



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0264-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 24 de octubre del 2023.

VISTO:

Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021; Resolución de Comisión Organizadora N° 0284-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de octubre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo.*

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución".

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabila Salazar Leguía de Bagua.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0284-2023-UNIFSLB/CO, de fecha 20 de octubre de 2023, se dio por concluida la designación del Dr. Jorge Antonio Malca Florindes, como Director de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con fecha 23 de octubre de 2023.

Que, estando a las consideraciones expuestas y con la finalidad de garantizar la continuidad de la gestión administrativa en la UNIFSLB, se encarga a la Mg. Cecilia Ysabel Bautista Bautista como Directora de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 25 de octubre de 2023 hasta que se designe al titular, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita, debiendo emitirse el acto resolutorio correspondiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL
El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista
Bagua, 24 OCT 2023
Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 0264-2023- UNIFSLB/P

Bagua, 24 de octubre del 2023.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 28° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR a la Mg. Cecilia Ysabel Bautista Bautista como Directora de Incubadora de Empresas de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, a partir del 25 de octubre de 2023 hasta que se designe al titular, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al interesado y a la Dirección General de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMIREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Administración
RR. HH.
Incubadora de Empresas
Informática
Interesado
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, ...24 OCT 2023.....

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO